

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS  
SECRETARÍA

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**Medio control:** Protección de los derechos e intereses colectivos.  
**Radicación:** 17-001-23-33-000-2017-00352-00  
**Demandante:** Enrique Arbeláez Mutis  
**Demandados:** Corpocaldas, Municipio de Manizales  
**Vinculados:** Aguas de Manizales S.A E.S.P  
**Magistrado ponente:** Augusto Ramón Chávez Marín

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió la demanda presentada por el señor Enrique Arbeláez Mutis, contra Corpocaldas y el Municipio de Manizales, siendo vinculado Aguas de Manizales S.A E.S.P.

Las pretensiones del demandante son:

(...)

*"A. Que se ordene a las entidades demandadas, proceder a los estudios técnicos y efectuar las obras tendientes a resolver los problemas de deslizamiento de tierra en los sectores indicados en el documento que se presenta de parte de Corpocaldas, donde se hace mención a los puntos específicos, con las direcciones que allí se refieren..."*

*B. Que las obras sean oportunas y eficientes por cuanto está en alto riesgo la vida y bienes de las personas que habitan en dichos sectores. Además, porque el cambio climático y el invierno que se presenta, pone (SIC) en riesgo el lugar y las viviendas aledañas.*

*C. Que se tenga prioridad por cuanto ya existían quejas de la comunidad."*

Atentamente,

**HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA**  
Secretario.